No. 1.420.17.13

Santiago de Cali, junio 4 de 2025

Doctora
María Camila Mantilla Vivas
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

ASUNTO: Concepto Jurídico

En atención a su solicitud de revisión y concepto jurídico al proyecto de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación y NANCY DEL PILAR CAICEDO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29346774 de Candelaria, me permito hacer las siguientes precisiones:

ANTECEDENTES

El objeto del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión es: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en DOS (2) cuotas iguales, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Número 5500006262 del 21 de mayo de 2025 Item: 1 Valor: 56.000.000 COP Apropiación Presupuestal: -121000/1145/2-320202008/4342003060030000/PI43-102504/1/1/01/02: ICLD/SRIA PAZ TERRIT Y RE/Servicios prestados/Promoción de Derechos Hum/Realizar asistencia Proyecto: PI43-102504 FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI43-102504/1/1/01/02 Realizar asistencia técnica para la construcción de paz, reconciliación y convivencia en el Valle del Cauca Posicion Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5507050902 Importe Total: La Suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Valor: 56.000.000 COP, para la vigencia fiscal 2025.

- **EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDRÁ UN PLAZO DESDE LA FECHA DE LA FIRMA EN SECOP II HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	CONCEPTO
Descripción de la necesidad	Teniendo en cuenta la solicitud realizada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a lo que el mismo certifica que *no se cuenta con el personal suficiente actualmente* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca para prestar los servicios como Técnico en la secretaría de paz territorial y reconciliación, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Obligaciones específicas	1. Proyectar las actas de eventos/socializaciones solicitadas siguiendo los lineamientos de gestión documental establecidos en el Departamento del Valle del Cauca. 2. Brindar apoyo logístico, para el desarrollo de actividades del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". 3. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos cuando sea requerido. 4.Brindar apoyo logístico en las actividades de implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca y del Sistema de Gestión de Calidad. 5. Mantener actualizadas las carpetas del Drive de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación relacionadas con los temas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema de Gestión de la Calidad. 6. Las demás obligaciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
Modalidad de selección y su justificación	Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1081 de 2015; la modalidad de selección corresponde a contratación directa.
Valor estimado del contrato y la justificación del mismo	El presente contrato se estima en un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), el cual se pagará en DOS (2) cuotas iguales, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000); Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades y conforme lo dispuesto en la Circular interna No. 2024030373 del 22 de julio 2024 expedida conjuntamente por la

	Secretaría General y el Departamento de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable	La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudios, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen.
Análisis del riesgo y La forma de mitigarlo	Se identificó el riesgo de incumplimiento que se mitiga con la supervisión contractual.
Garantías	No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Indicación de si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial	No aplica para esta modalidad de selección.

FUNDAMENTO LEGAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

"Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos, que la finalidad de dichos contratos, de Prestación de Servicios, es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y que solo se podrán hacer cuando dichas actividades, para las cuales se contrata, no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el Director Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual.

El Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La presente contratación está incluida en el P.A.A, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

CONCEPTO

Previo análisis de la documentación precontractual y certificaciones laborales aportadas se considera que la presente contratación se encuentra ajustada a la normatividad legal y vigente y que cumple con la idoneidad y perfil para ejercer las actividades contractuales, además los documentos del expediente contractual se encuentran acordes con la normatividad y cumplen con todos los ítem de la etapa precontractual y contractual tales como Plan Anual de Adquisiciones, necesidad, estudios previos, análisis del sector, minuta y demás requisitos legales.

Atentamente,

LUZ KARIME CARVAJAL CASTRO
Abogada Ps
Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

Proyectó y transcribió: Karen Julieth Gómez Banguero – Abogada Ps
Revisó: Luz Karime Carvajal Castro – Abogada Ps